

TE/247

Presidencia de la República Oriental del Uruguay
MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGÍA Y MINERÍA
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL

Montevideo, 03 MAY 2022

VISTO: la gestión promovida ante la Secretaría de Comunicación Institucional a efectos de realizar una campaña de bien público al amparo de lo establecido en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014;

RESULTANDO: I) que dicha norma prevé que los titulares de servicios de radio, de televisión abierta y de televisión para abonados en sus señales propias y las señales de televisión cuya programación sea establecida en Uruguay y que sean difundidas o distribuidas por servicios para abonados con autorización o licencia para actuar en nuestro país, deberán permitir el uso gratuito a organismos públicos y personas públicas no estatales para la realización de campañas de bien público;

II) que la Ley establece que las mismas versarán sobre temas como salud, educación, niñez y adolescencia, igualdad de género, convivencia, seguridad vial, derechos humanos, combate a la violencia doméstica y la discriminación;

III) que en el presente caso, la campaña propuesta tiene por objeto difundir a la población información relativa a la campaña denominada "Bono Social de Energía Eléctrica";

CONSIDERANDO: I) que el Ministerio de Industria, Energía y Minería ha tomado la intervención que le compete;

II) que conforme a lo establecido en la norma legal aludida y a la materia que refiere la campaña de bien público de que se trata, se considera relevante la difusión pública, por lo que corresponde autorizar la precitada campaña;

2022-2-1-0000 507.

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014 y el artículo 60 del Decreto N° 160/019, de 5 de junio de 2019;

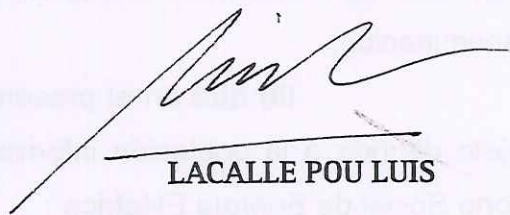
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Autorízase a la Presidencia de la República la realización de la campaña de bien público prevista en el literal A) del artículo 95 de la Ley N° 19.307, de 29 de diciembre de 2014, desde el día 5 hasta el día 21 de mayo del año 2022, a los efectos de difundir a la población información relativa a la campaña denominada “Bono Social de Energía Eléctrica”.

2°.- En el presente caso, los 15 minutos diarios de difusión a que refiere la norma legal habilitante se fraccionarán en los espacios, segundos/minutos y horarios, según las pautas que se agregan en Anexo adjunto y que se considera parte integrante de la presente Resolución. Los referidos spots no deberán repetirse en una misma tanda.

3°.- Comuníquese, notifíquese y pase a la Unidad Reguladora de Servicios de Comunicaciones, etc.



LACALLE POU LUIS